



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 25/Junio/2019

► **EXP. N°:** D-1951970

► **DECISIÓN CÁMARA REVISORA (SENADO):** Aprobado con modificaciones el 1/Agosto/2018

► **FECHA DE ENTRADA:** 7/Agosto/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 4/Noviembre/2019

► **COMISIONES:** Presupuesto que aconseja acepta las modificaciones introducidas por el Honorable Senado

Asuntos Económicos y Financieros

Justicia, Trabajo y Previsión Social

Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA LA RATIFICACIÓN:** 41 VOTOS

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	20 AGO 2019
Según Acta N°:	09
Expediente N°:	53363

Asunción, 13 de agosto de 2019

DICTAMEN N°: 231
EXPEDIENTE N°: D-1951970

Vuestra Comisión de Presupuesto, os aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley "QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", remitido con Mensaje N° 1106.

En oportunidad de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente Dictamen.

Dios guarde Vuestra Honorabilidad.

MARCELO RAFAEL SALINAS
Vicepresidente

MARIA CRISTINA VILLALBA
Presidenta

ROCIO VALLEJO AVALOS
Secretaria

DEL PILAR EVA MEDINA

SERGIO ROBERTO ROJAS

HERNAN RIVAS ROMAN

WALTER ENRIQUE HARMS

MIGUEL ANGEL DEL PUERTO SILVA

CELESTE AMARILLA

PASTOR VERA BEJARANO

CARLOS ENRIQUE SILVA RIVAS

HUGO IBARRA SANTACRUZ

NESTOR FABIAN FERRER

VICENTE RODRIGUEZ AREVALOS

BLANCA VARGAS DE CABALLERO

FELIX FERNANDO ORTELLADO

AVELINO DAVALOS

HUGO CESAR CAPURRO

EDGAR ESPINOLA GUERRERO

ROYA TORRES BAEZ



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
14 agosto 2019
HORA: 08:37
Cynthia Cabrera
RESPONSABLE

contiene 3 pag.



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Presupuesto

RESOLUCIÓN N°...

QUE ACEPTA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE SENADORES AL PROYECTO DE LEY “QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley “QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, remitido con Mensaje N° 1106.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Declárase en situación de emergencia todos los establecimientos penitenciarios de varones, mujeres y Centros Educativos de menores, dependientes del Ministerio de Justicia en el territorio de la República, por el plazo de trescientos sesenta y cinco días.

Artículo 2.º De conformidad con lo establecido en los artículos 226 y 227 de la Ley N° 5.162/2014 "CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", el Poder Ejecutivo, reglamentará dentro del plazo de quince días, el plan de Seguridad con el concurso de las Fuerzas Públicas en la Seguridad y Vigilancia de todos los Establecimientos Penitenciarios de la República.

Artículo 3.º Autorízase al Ministerio de Justicia a adoptar las medidas administrativas que considere pertinentes, pudiendo llevar a cabo contrataciones de personal en carácter de excepción con lo dispuesto en la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" y sus reglamentaciones.

Artículo 4.º Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a la Entidad Ministerio de Justicia, por un monto total de G. 13.807.500.000 (Guaraníes trece mil ochocientos siete millones quinientos mil), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 5.º Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por la Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Entidad Ministerio de Justicia, por un monto total de G. 13.807.500.000 (Guaraníes trece mil ochocientos siete millones quinientos mil), de acuerdo al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 6.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en la Ley N° 1954/2002 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los artículos 15, 16, 20 y 55 de la Ley N° 6258/2019 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019".





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 7.º Las autoridades del Ministerio de Justicia, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 8.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ANEXO

Niv/Ent	Descripción
01 01	TESORERIA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	13.807.500.000	2.056.353.876.326
TOTAL					2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	13.807.500.000	2.056.353.876.326

Niv/Ent	Descripción
12 09	MINISTERIO DE JUSTICIA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO	234.900.404.246	0	234.900.404.246	0	13.807.500.000	248.707.904.246
TOTAL					234.900.404.246	0	234.900.404.246	0	13.807.500.000	248.707.904.246

Entidad	12 09	MINISTERIO DE JUSTICIA
Tipo de Presup.	2	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION
Programa	002	SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Subprograma	02	ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
Unidad Resp.	03	SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
144	10	001	99	JORNALES	9.769.022.173	-143.000.000	9.626.022.173	0	8.937.500.000	18.563.522.173
230	10	001	99	PASAJES Y VIATICOS	0	0	0	0	1.320.000.000	1.320.000.000
270	10	001	99	SERVICIO SOCIAL	0	0	0	0	2.700.000.000	2.700.000.000
360	10	001	99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	420.000.000	0	420.000.000	0	850.000.000	1.270.000.000
TOTAL					10.189.022.173	-143.000.000	10.046.022.173	0	13.807.500.000	23.853.522.173





*Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados*

LEY N°.....

QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Declárase en situación de emergencia todos los establecimientos penitenciarios de varones, mujeres y Centros Educativos de menores, dependientes del Ministerio de Justicia en el territorio de la República, por el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Artículo 2º.- Autorízase el apoyo y el empleo de la Fuerza Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 226 de la Ley N° 5162/14 "CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministerio de Justicia a adoptar las medidas administrativas que considere pertinentes, pudiendo llevar a cabo contrataciones de personal en carácter de excepción a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", de bienes y servicios, bajo el régimen de excepción de conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", por el plazo de vigencia de la presente Ley, en el marco de la situación de emergencia y que no pueda ser atendida mediante los procesos ordinarios previstos en la mencionada Ley.

Asimismo, facúltase al Ministerio de Hacienda a realizar ampliaciones y modificaciones presupuestarias para el Ministerio de Justicia, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, para lo cual no regirán lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los Artículos 20, 49 y 61 de la Ley N° 6258/19 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019" y sus reglamentaciones. Igualmente se autoriza al Ministerio de Justicia a utilizar los cargos vacantes disponibles y generados durante la vigencia de esta Ley.

El Ministerio de Hacienda deberá informar a ambas Cámaras del Congreso Nacional, las modificaciones presupuestarias, todas las veces que éstas sean realizadas, en virtud a lo dispuesto en el párrafo precedente.





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Pág. N° 2/2

Artículo 4°.- En virtud a la presente Ley se autoriza al Ministerio de Justicia la construcción de Establecimientos Penitenciarios con regímenes ordinarios de reclusión y de máxima seguridad; que podrán ser financiados con recursos provenientes del Tesoro Nacional, Recursos del Crédito Público, Recursos Institucionales, Recursos provenientes del financiamiento privado y Recursos provenientes de las Entidades Binacionales.

Las obras podrán ser realizadas de conformidad a lo establecido en el inciso c) del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y bajo la modalidad establecida en la Ley N° 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 1302/98 'QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", en el marco de lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 'QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", exceptuando la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo.

Una vez adjudicada la obra, el Ministerio de Justicia deberá informar de manera cuatrimestral, el avance de las mismas a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

No podrán utilizarse los fondos de las entidades previsionales oficiales del país, tales como: el Instituto de Previsión Social (IPS), la Caja Fiscal, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad, la Caja de Jubilaciones de la Entidad Binacional ITAIPÚ, y otras similares creadas y/o a crearse, para financiar estas obras y servicios.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 26 de Junio de 2019

MHCD N° 602

Señor Presidente:

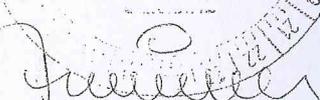
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**", presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del año 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Carlos Núñez Salinas
Secretario Parlamentario




Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz
Presidente
H. Cámara de Diputados


26 JUN 2019

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores





RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
26 JUN. 2019
H. CAMARA
DE SENADORES

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Vjo/ D - 1951970


INGRESADO
26 JUN 2019
H. CAMARA DE SENADORES
Abg. Susana Verónica Villalba A.
Gabinete de la Presidencia



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
DEFENSA NACIONAL, SEGURIDAD,
INTELIGENCIA Y ORDEN INTERNO
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.106.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°

Asunción, 05 de agosto de 2019

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Honorabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 de la Constitución para enviarle nuevamente el Proyecto de Ley, **QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, remitido por la Cámara de Diputados, según Mensaje N° 602 del 26 de junio de 2019, que fuera aprobado, con modificaciones, por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de agosto del 2019.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Pedro Alliana Rodríguez, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1951970

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE REGA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA 05 / MES agosto / AÑO 2019

HORA: 0900

Cynthia Cabrera

RESPONSABLE

con tiene. 13 pag.